



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Prescripción Adquisitiva de Dominio
Demandante	Bernarda Restrepo Torres
Demandados	Elena Yepes y otros, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble a prescribir
Asunto	No tiene como válida notificación por aviso
Radicado	05001 31 03 015 2019 00174 00

Se allega por la apoderada de la parte actora, tanto envío de citación como de notificación por aviso del codemandado JOSÉ ALBERTO RESTREPO TORRES.

Sin embargo, no se tendrá como válida la notificación por aviso efectuada por cuanto la misma no cumple con las exigencias del artículo 292 del C.G.P, al no remitirse el aviso elaborado por el interesado, el cual debe ser cotejado y sellado por la empresa postal.

Si bien se allega constancia de la empresa de servicio postal sobre la recepción en la dirección del codemandado, no se aporta el aviso que debe expresar “... *su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce el proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*”

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b8828dd0b83fde8092bdc7e7976bc0d083af4c78cc583f95741030735839a3**

Documento generado en 12/12/2022 12:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>